

INAISE – ESTATUTOS - 13 DE MAYO DE 2015

TÍTULO I DENOMINACIÓN, SEDE, DURACIÓN, OBJETO

Artículo 1. DENOMINACIÓN

Se constituye una asociación internacional sin ánimo de lucro a objetivo científico y pedagógico regulada por las disposiciones del título III de la ley del 27 de junio de 1921 sobre las asociaciones sin ánimo de lucro, las asociaciones internacionales sin ánimo de lucro y las fundaciones, denominada “Internacional Asociación of Investors en the Social Economy”, en resumen: “INAISE”

Artículo 2. SEDE SOCIAL

La sede central se establece a 1030 Bruselas, rue de Edimburg 26. Pueden transferirle en cualquier otro lugar en Bélgica sobre decisión del Consejo de administración, publicada en el mes de su fecha en los Anexos del Monitor belga. INAISE podrá establecer establecer sedes administrativas, también fuera de Bélgica.

Artículo 3. DURACIÓN

INAISE se constituye por un período de tiempo ilimitado.

Artículo 4. ASUNTO

1. INAISE tiene por objeto favorecer el desarrollo de organismos de financiación de la economía social. No persigue ningún objetivo de lucro.

2. Realiza este objeto

- a) proporcionando y compartiendo toda información sobre las políticas bancarias y las prácticas de inversión y banco en los Estados donde se basan sus miembros así como a niveles europeos e internacionales;
- b) favoreciendo la formación del personal de sus miembros y tercero sobre las prácticas de inversión en la economía social;
- c) publicando a la atención de sus miembros y tercio de la información sobre sus propias actividades y sobre las de sus miembros, así como sobre todo tema vinculado directa o indirectamente con su objeto. A tal efecto podrá utilizar todo apoyo disponible y difundir la información por todo medio técnico a su disposición;
- d) difundiendo ante sus miembros y tercero toda información que puede afectar a las prácticas de inversión de sus miembros y tercero.

3. INAISE podrá realizar, encargar, publicar estudios, reunir, administrar y difundir información vía publicación, de comunicación informática, audiovisual u otra, organizar seminarios y conferencias, en particular, establecer Comités y a Grupos de Trabajo; establecer o participar en redes de información, celebrar y realizar contratos conectados directamente o indirectamente a su objeto, recoger fondos por suscripción o diferentemente, ejercer sola o con otra toda actividad susceptible de favorecer la realización de su objeto social o de participar en tal actividad de alguna manera que sea, tanto en Bélgica como en el extranjero.

4. Deberá afectar a los beneficios retirados de sus actividades a la realización de su objeto.

TÍTULO II MIEMBROS

Artículo 5. CATEGORÍA DE MIEMBROS

1. Miembros efectivos: organismos financieros y redes de organismos financieras que realizan inversiones en la economía social y que suscriben a los presentes estatutos.
2. Miembros asociados: organismos no - financieros que sostienen o trabajan en el sector de finanzas sociales y economía social y que suscriben a los presentes estatutos. Estas organizaciones pueden ser empresas, autoridades públicas, grupos de gente o individuos.

Artículo 6. ADMISIÓN

La admisión de nuevos miembros efectivos o asociados se supedita a la aprobación del Consejo de administración.

Artículo 7. DIMISIÓN, CESE, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN

1. Los miembros efectivos o asociados pueden dar su dimisión en cualquier momento pero con un preaviso de seis meses notificado por escrito al Consejo de administración.
2. El miembro que permanece en defecto de pagar su cotización o que se convierte en insolvente pierde su calidad de miembro.
3. La Asamblea general de oye la exclusión de un miembro no puede ser pronunciada sino por una decisión de la Asamblea general que resuelve por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes o representados, del miembro interesado puede exigir antes de la decisión.
4. El Consejo de administración puede suspender a un miembro hasta la decisión de la Asamblea general.

TÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. COMPOSICIÓN, PODERES

1. La Asamblea general está formada por los miembros efectivos y miembros asociados. Sólo los miembros efectivos tienen el derecho de voto.
2. Se reservan a la competencia de la Asamblea general, las siguientes decisiones:
 - la aprobación de las cuentas anuales;
 - la aprobación del informe de los administradores;
 - la elección de los administradores, las condiciones de ejercicio de su mandato así como su revocación;
 - la designación de los interventores de cuentas;
 - la aprobación del informe de los Comisarios;
 - la aprobación del Reglamento de orden interno;
 - la modificación de los estatutos;
 - la disolución de la asociación;
 - la exclusión de los miembros.

Artículo 9. REUNIONES

1. La Asamblea general se reúne en asamblea general ordinaria una vez al año en la fecha y al lugar fijada por el Consejo de administración.
2. La Asamblea general debe reunirse también en petición explícita del Consejo de administración o de un quinto de los miembros.

Artículo 10. CONVOCATORIAS

1. Las convocatorias acompañadas del orden del día deben llegar al menos a los miembros veintiuno días antes de la reunión de la Asamblea general. La convocatoria será enviada por carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. Se llevará cualquier propuesta presentada al menos quince días de antemano por al menos un décimo de los miembros al orden del día.

2. La aprobación de las cuentas comprobadas, del informe de los administradores y la aprobación de los Comisarios a deberán figurar al orden del día.

Artículo 11. DELIBERACIONES, VOTO

1. Todo miembro designará a un mandatario que ejercerá durante la duración de su mandato los poderes de este miembro a la Asamblea general.

2. La Asamblea general sólo puede deliberar válidamente si se tiene el quórum. Un cuarto de los miembros o de diez miembros, el número inferior siendo suficiente, harán el quórum. Si el quórum no se alcanza, el Presidente remitirá la reunión en la fecha y al lugar que elegirá y los miembros presentes en esta segunda reunión harán el quórum. Una reunión después de aplazamiento no podrá discutir sino de los puntos figurados en el orden del día de la reunión remitida.

3. Excepto en los casos establecidos en estos estatutos, las decisiones se toman por mayoría simple de los miembros efectivos presentes o representados. Cada miembro efectivo tiene derecho a una voz. Los miembros efectivos pueden votar por adquisición otorgada a otro miembro efectivo que no puede ser portador de más de 3 adquisiciones.

4. No pueden pronunciarse sino sobre los puntos que figuran al orden del día.

5. Ninguna decisión de la Asamblea general puede invalidar una decisión previa y válida del Consejo de administración.

6. Las actas se envían a los miembros y son inscritos en un registro firmado por el Presidente y conservado al domicilio social.

TÍTULO IV CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. COMPOSICIÓN

1. Los asuntos de INAISE son conducidos por el Consejo de administración que tendrá todos los poderes útiles a tal efecto. Representa a la asociación en todos los actos que ésta es capaz de realizar.

2. La asociación es administrada por un Consejo de Administración compuesto como mínimo de tres miembros y al máximo de nueve miembros. Cada miembro del Consejo tiene el derecho a nombrar a un suplente que viene de su organización, que podrá participar en las reuniones a su lugar, pero no podrá ejercer las funciones de este miembro.

3. Los administradores se eligen inicialmente por tres años y son re-eligibles. El Consejo de administración debe a cada Asamblea general anual proponer a la elección a los administradores los miembros de la asociación elegirán a que. Sólo algunas personas que se emplea o se es administradores de un miembro de la asociación pueden ser propuestas por el Consejo de administración a la elección. Un administrador deja de serlo cuando no cumple ya estas condiciones.

4. Un administrador puede ser revocado por la Asamblea general que resuelve por mayoría simple de los miembros presentes o representados; si lo pide, oír al interesado antes el voto.

5. El Consejo de administración hará lo posible para tener una composición equilibrada y representativa, de acuerdo con los principios establecidos en el Reglamento interno del Consejo de administración.

6. Un tercio de los administradores se someterá a elección a la Asamblea general anual.

7. El Consejo de administración elige a un Presidente en el mismo.

Artículo 13. PODERES

1. El Consejo de administración posee todos los poderes de gestión y administración a reserva de las atribuciones exclusivas de la Asamblea general.
2. Además de los poderes conferidos a los miembros de la Mesa, el Consejo de administración puede e conferir poderes especiales y determinados a otras personas.
3. Los administradores no contraen ninguna obligación personal relativamente a los compromisos de la asociación.
4. Los administradores pueden tener responsabilidades particulares tal como se indica en el reglamento interno del Consejo de administración que son fijadas por la Asamblea general cuando lo juzga necesario.

Artículo 14. REUNIONES

El Consejo de administración se reúne al menos dos veces al año. Puede también celebrar otras reuniones a petición de un tercio de sus miembros y previa convocatoria del Presidente. La convocatoria será enviada por carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. El Secretario ejecutivo establece las actas bajo la responsabilidad del Presidente. El Secretario ejecutivo vela por su distribución a los miembros del Consejo. Se conservan al Secretariado. Se envían algunas copias a los miembros de INAISE a petición suya.

Artículo 15. TOMA DE DECISIÓN

1. Las decisiones del Consejo de administración se toman por mayoría de los administradores presentes. En caso de igualdad de votos, la del Presidente es preponderante.
2. el Consejo de administración sólo puede deliberar válidamente así al menos tres o un tercio de sus miembros están presente, el número inferior siendo suficiente.
3. Las actas del Consejo se inscriben en un registro firmado por el Presidente y conservado a la sede de la asociación o en un registro electrónico mantenido a tal efecto.

Artículo 16. REPRESENTACIÓN

1. La firma del Presidente, acompañada de la de otro miembro del Consejo de administración o de la del Secretario ejecutivo, compromete legalmente INAISE, sin justificación de poderes frente a los terceros.
2. Las acciones judiciales, tanto pidiendo que defendiendo, vayan seguido por el Consejo de administración representado por el Presidente o por un administrador designado a tal efecto.

TÍTULO V SECRETARIADO, OFICINA

Artículo 17. SECRETARIA

1. La gestión diaria de INAISE se delega al Secretario ejecutivo, que informa periódicamente al Presidente.
2. El Secretario ejecutivo puede realizar solamente los actos de gestión diaria. Da cuenta a la Mesa y al Consejo de administración. En particular, puede hacer solo de las operaciones sobre las cuentas de la asociación hasta el importe autorizado por el Consejo de Administración. Puede realizar solo todas las operaciones postales, incluido homologar envíos recomendados dirigidos a la asociación o al Presidente para ésta.

Artículo 18. COMITE EJECUTIVO

1. Un Comité ejecutivo es formado por el Presidente, el Tesorero, otro miembro del Consejo de

administración y el Secretario ejecutivo.

2. Este Comité ejecutivo se reúne, o física, o por vía electrónica, cada tres meses o cada vez que lo juzga necesario, para seguir la gestión diaria y las finanzas, conformemente a las decisiones del Consejo de administración y Asamblea general.

TÍTULO VI ESTADOS FINANCIEROS, PRESUPUESTO

Artículo 19

El ejercicio social se cierra cada año el 31 de diciembre. Se presenta un informe financiero anualmente a la Asamblea general ordinaria en los diez meses que siguen el final del ejercicio. Este informe incluye las cuentas del año transcurrido. Uno o más Comisarios comprueba las cuentas que no son miembros del Consejo de administración. Los Comisarios son presentados por el Consejo de administración y nombrados por la Asamblea general.

TÍTULO VII COTIZACIONES

Artículo 20.

Las cotizaciones anuales son pagaderas al 1 de enero de cada año. El Consejo de administración propone la estructura del baremo de cotizaciones a la Asamblea general anual para aprobación cuando lo juzga útil.

TÍTULO VIII MODIFICACIONES EN LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN

Artículo 21.

1. Sin perjuicio de los artículos 50 §3, 55 y 56 de la ley del 27 de junio de 1921, toda propuesta teniendo por objeto una modificación en los estatutos de INAISE deben emanar al menos del Consejo de administración o de un tercio de los miembros efectivos.

2. Para la modificación de los estatutos, el Consejo de Administración debe convocar a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a más tardar el mismo día que la próxima asamblea general ordinaria.

3. La Asamblea general sólo puede válidamente deliberar sobre la modificación de los estatutos si reúne los dos tercios de los miembros efectivos. Ninguna decisión se adquirirá si no se vota por mayoría de los dos tercios de los miembros efectivos presentes o representados.

4. No obstante, si esta Asamblea general no reúne los dos tercios de los miembros efectivos de INAISE, se convocará a una nueva Asamblea general en las mismas condiciones que más arriba, que se pronunciará definitiva y válidamente sobre la propuesta en cuestión cualquiera que sea el número de miembros efectivos presentes o representados.

5. Las modificaciones de los estatutos deberán someterse al Ministro de Justicia y publicarse en los Anexos del Monitor belga.

Artículo 22. DISOLUCIÓN

1. Sin perjuicio de los artículos 55 y 56 de la ley del 27 de junio de 1921, toda propuesta teniendo por objeto la disolución de INAISE debe emanar del Consejo de administración que resuelve por mayoría especial de los dos tercios.

2. El Consejo de administración debe poner en conocimiento miembros al menos durante tres meses de antemano la fecha de la Asamblea general que se pronunciará sobre la propuesta de disolver la asociación.

3. La Asamblea general sólo puede válidamente deliberar sobre la disolución de la asociación si reúne la mitad de los miembros efectivos. Ninguna decisión se adquirirá si no se vota por mayoría de los dos tercios de los miembros efectivos presentes o representados.

4. No obstante, si esta Asamblea general no reúne la mitad de los miembros efectivos de INAISE, se convocará a una nueva Asamblea general en las mismas condiciones que más arriba, que se pronunciará definitiva y válidamente sobre la propuesta en cuestión cualquiera que sea el número de miembros efectivos presentes o representados.

5. La Asamblea general fijará el método de disolución y liquidación así como la devolución de los activos netos de INAISE. El activo neto, en caso de disolución, se destinará a un fin desinteresado.

TÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO

Un Reglamento de orden interno, como el reglamento interno del Consejo de administración, puede establecerse para proporcionar a todas las demás cuestiones relativas a la organización y el funcionamiento de INAISE. Se establece por el Consejo de administración y se aprueba por la Asamblea general.

Artículo 24

Para todo lo que no se prevé en los presentes estatutos, la asociación es regulada por las disposiciones del título III de la ley del 27 de junio de 1921 sobre las asociaciones sin ánimo de lucro, las asociaciones internacionales sin ánimo de lucro y las fundaciones.